



C I R C U L A R CSJCUC19-220

Fecha: 16 de septiembre de 2019
Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: **JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**
Asunto: **"COMUNICA INICIO DE PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS"**

Respetados señores Jueces (zas):

De la manera más atenta, para conocimiento y debida atención se divulga MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-78 del 11 de septiembre de 2019, emanado de la Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo, y dirigido a los Jueces de la República a Nivel Nacional, comunicando el inicio del PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS No. 54001-3121-001-2019-00056-00, que se surte ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA – Norte de Santander -, a fin de que se SUSPENDAN negociaciones de tipo comercial respecto del inmueble involucrado, así como los Procesos a que se refiere el literal c del artículo 86 de la Le 1448 de 2011 hasta que se profiera una decisión de fondo, y demás fines relacionados en los anexos.

De antemano se les pide dirigir sus respuestas sobre lo requerido, si es del caso, directamente al Juzgado donde se tramita el Proceso en cuestión.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ANEXO: Memorando y anexos, en seis (6) folios.

ALSS

Consejo Superior de la Judicatura de Cúcuta
SECRETARÍA
10 SEP 2019
RECIBIÓ DIANA LUJO
HORA:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-78 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS RADICADO N.º 54001-3121-001-2019-00056-00

FECHA: 11 de septiembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N.º 0102, radicado en esta Corporación vía correo electrónico el 28 de agosto de 2019, suscrito por la señora Luz Marina Ortega Cudris, Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, ubicado en la Avenida 4E N.º 7-10 Barrio Popular Oficina: 201 Edificio Temis, Correo Institucional: jctoest01cuc@notificacionesrj.gov.co.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

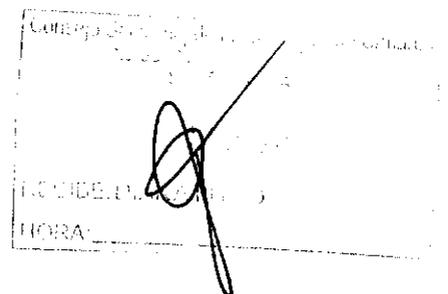
Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado, en tres folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

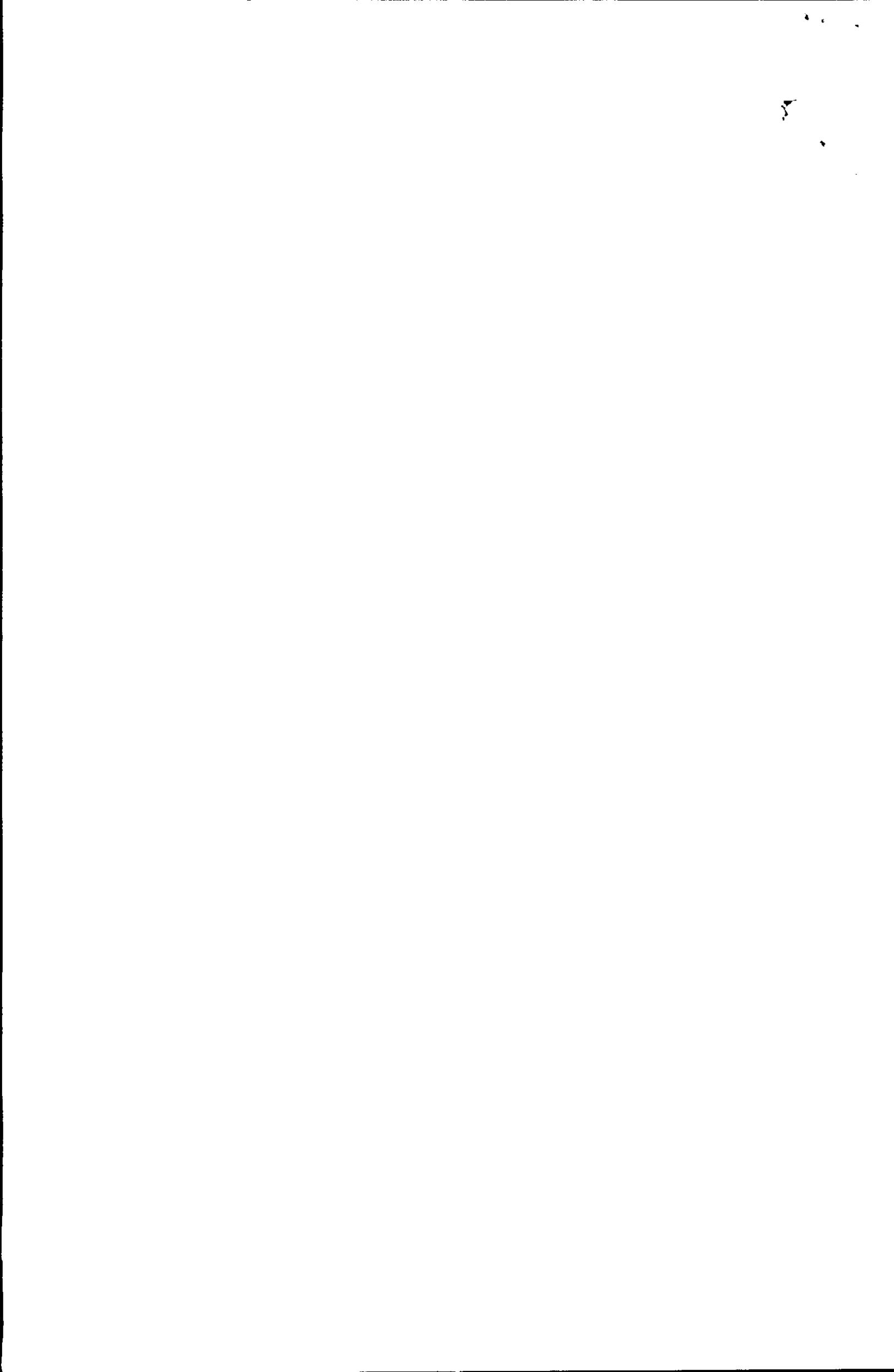


Calle 12 No. 7 - 65, Conmutador - 5 658500, www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780-4

No. GP 049-4





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 10 de mayo de 2.019

Oficio No. 0102

Doctor

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Correo electrónico: presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

**REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS
ABANDONADAS Y DESPOJADAS
RADICADO No. 54001-3121-001-2019-00056-00**

De manera respetuosa me permito poner en su conocimiento, que la titular de este Juzgado con proveído del treinta (30) de abril del corriente año, **ADMITIÓ** la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas formulada por doctor ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ, adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, en nombre y representación de la señora AURA INÉS SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ identificada con C.C. No. 27.613.873 de Abrego, respecto del predio rural conocido con el nombre de LOS TUNOS, distinguido registralmente con el nombre SIN DIRECCIÓN LOTE 2, que se encuentra ubicado en la vereda El Tabaco del municipio de Abrego – Norte de Santander, identificado con folio de matrícula N° 270-60346, y cedula catastral N° 54-003-00-04-0004-0007-000.; que como **MEDIDA PROVISIONAL** se dispuso **INSCRIBIR** dicha solicitud en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, al igual que **SUSPENDER** toda negociación de tipo comercial respecto del predio solicitado; todos los procesos declarativos contentivos de derechos reales que estén en curso o que posteriormente se inicien con relación a este; los procesos sucesorios y demás que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2011; hasta tanto se profiera una decisión de fondo; en consecuencia, se le **SOLICITA** que mediante circular u otro medio de comunicación, haga saber a los Jueces de la República sobre el inicio de este proceso, y así mismo, si es del caso, **SUSPENDAN** y/o se **ABSTENGAN** de iniciar procedimiento alguno que vincule este predio.

Su respuesta por favor allegarla solo al correo electrónico abajo señalado.

Atentamente,

(firmado electrónicamente)

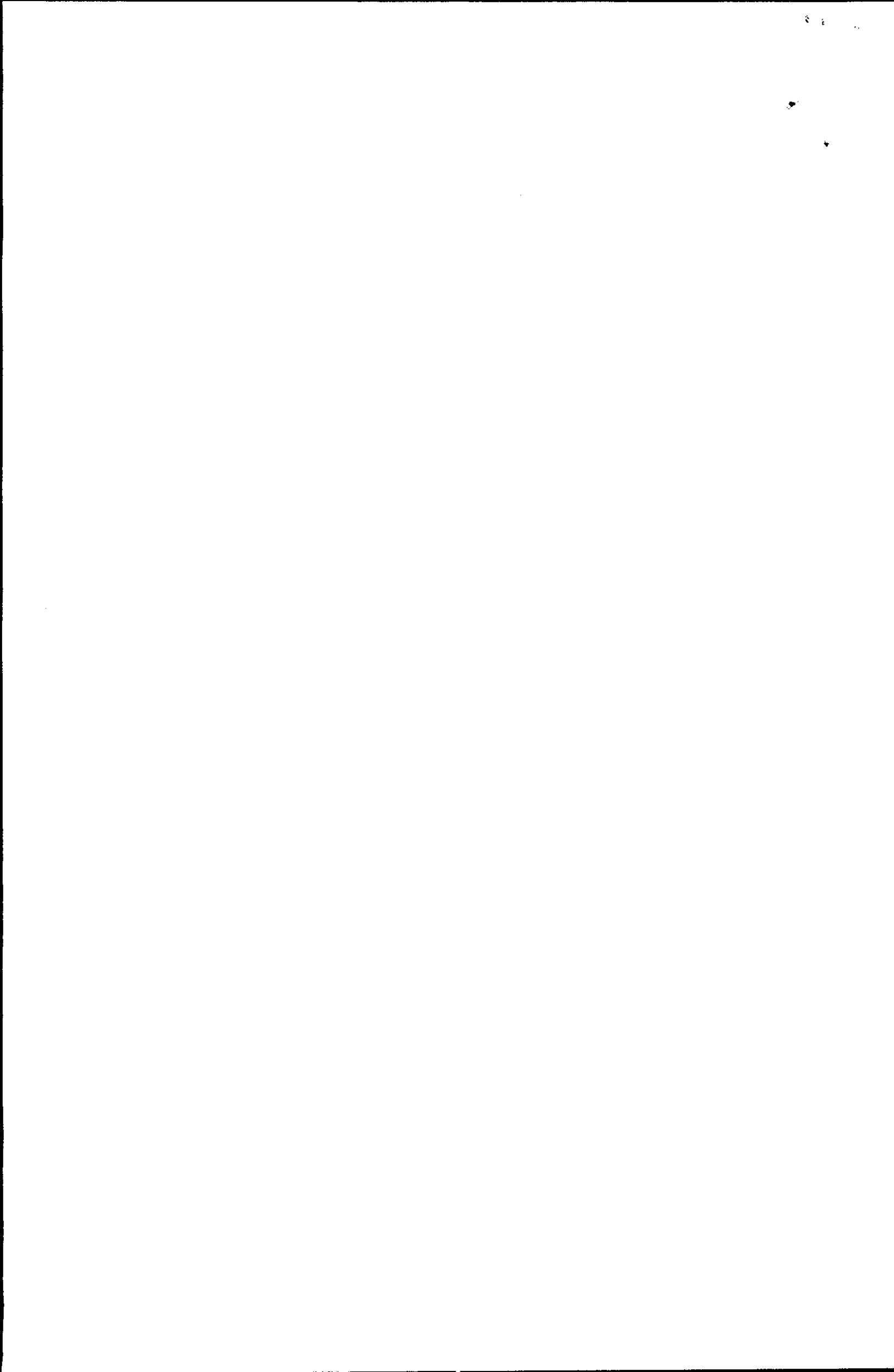
LUZ MARINÁ ORTEGA CUDRIS

Secretaria

AVENIDA 4E N° 7-10 BARRIO POPULAR OFICINA 201 EDIFICIO TEMIS

Teléfono: 5753014 ext. 121 - 122

CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL jctoesr01cuc@notificacionesrj.gov.co





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Ingresa al despacho la presente Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente, presentada por el doctor ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ, adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, en nombre y representación de la señora AURA INÉS SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ identificada con C.C. No. 27.613.873 de Abrego, respecto del predio rural conocido con el nombre de LOS TUNOS, distinguido registralmente con el nombre SIN DIRECCIÓN LOTE 2, que se encuentra ubicado en la vereda El Tabado del municipio de Abrego - Norte de Santander, identificado con folio de matrícula N° 270-60346, y cedula catastral N° 54-003-00-04-0004-0007-000.

Estudiada la solicitud conforme lo dispuesto en el art. 84 de la ley 1448 de 2.011, se observa que el predio solicitado fue identificado en el escrito de demanda por su ubicación, número predial y de matrícula inmobiliaria, coordenadas y linderos; que fue allegada la Resolución RN 0979 del 22 de septiembre de 2.015, mediante la cual se ordenó la inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, la cual figura debidamente inscrita el folio de matrícula inmobiliaria de éste; los fundamentos fácticos y de derecho base de las pretensiones incoadas se encuentran plenamente reseñadas en la solicitud; la solicitante fue plenamente identificada, pero nada se dijo respecto de su núcleo familiar; el folios de matrícula N° 270-60346 fue aportado; y por último, la certificación del valor del avalúo catrastral del predio también fue arrimada.

En consecuencia, se procederá a **ADMITIR** la presente Solicitud, disponiéndose la **INSCRIPCIÓN** de esta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicándose el folio de matrícula inmobiliaria del predio solicitado, así como la sustracción provisional del comercio del mismo hasta la ejecutoria de la sentencia; igualmente, se decretará la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio rural conocido con el nombre de LOS TUNOS, distinguido registralmente con el nombre SIN DIRECCIÓN LOTE 2, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales,

notariales y administrativos que afecten este, con excepción de los procesos de expropiación; así mismo, se deberá **NOTIFICAR** el inicio del presente trámite al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ABREGO, PERSONERA MUNICIPAL DE ABREGO, y PROCURADORA 42 JUDICIAL I PARA RESTITUCIÓN DE TIERRAS; por último, deberá la UAEGRTD TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER publicar la admisión de esta solicitud en un diario de amplia circulación nacional, en el que se incluya la identificación de los predios (nombres, ubicación, folios de matrícula inmobiliaria, números prediales, y linderos), para que las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Ahora, conforme las pretensiones incoadas por la parte solicitante, esta judicatura considera necesario **CORRERLE TRASLADO** de estas al Fondo de la UAEGRTD; UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS; y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; para que si lo consideran pertinente, se pronuncien al respecto; y sobre la petición especial de la omisión del nombre de la solicitante en la publicación de este auto, esta operadora judicial accederá a ello

En cuanto al profesional del derecho ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ, se procederá a RECONOCERLE personería jurídica para que actúe en nombre y representación de la solicitante, en su condición de apoderado judicial perteneciente la UAEGRTD de Norte de Santander, conforme a las facultades que le fueron conferidas en la Resolución N° 00342 del 04 de abril de 2.019.

En consecuencia, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud formulada por el doctor ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ, adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, en nombre y representación de la señora AURA INÉS SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ identificada con C.C. No. 27.613.873 de Abrego, respecto del predio rural conocido con el nombre de LOS TUNOS, distinguido registralmente con el nombre SIN DIRECCIÓN LOTE 2, que se encuentra ubicado en la vereda El Tabado del municipio de Abrego – Norte de Santander, identificado con folio de matrícula N° 270-60346, y cedula catastral N° 54-003-00-04-0004-0007-000.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente solicitud en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 270-60346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander; por Secretaría librese la comunicación pertinente, donde se solicite además la expedición del correspondiente certificado de libertad y tradición; para lo que se concede el termino máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

TERCERO: Como medida provisional, **SUSPENDASE** toda negociación de tipo comercial respecto del predio solicitado, hasta tanto se profiera una decisión de fondo; en consecuencia, librense los respectivos oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander, para que se **ABSTENGAN** de realizar e inscribir transacción alguna.

CUARTO: SUSPENDASE los procesos declarativos contentivos de derechos reales que estén en curso o que posteriormente se inicien con relación al predio solicitado; al igual que los procesos sucesorios y demás que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2.011; en consecuencia, **OFICIESE** al Consejo Superior de la Judicatura, para que informen los señores Jueces de la República conozcan el inicio del presente tramite, y suspendan los procesos que se estén tramitando en sus despachos respecto del predio anteriormente señalado; así mismo, oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que mediante circular u otro medio de comunicación, hagan saber a los Notarios sobre el inicio de ésta acción, y así mismo, si es del caso, suspendan y/o se abstengan de iniciar procedimiento alguno que vinculen al predio solicitado.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente admisión al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ABREGO, PERSONERA MUNICIPAL DE ABREGO, y PROCURADORA 42 JUDICIAL I PARA RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Por Secretaría librese la correspondiente comunicación.

SEXTO: PUBLÍQUESE la admisión de ésta solicitud en un diario de amplia circulación nacional, incluyéndose la identificación del predio (nombres, ubicación, folios de matrícula inmobiliaria, números prediales, y linderos), así como la información que establece el literal e del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, con el fin de que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el bien solicitado, o los que se consideren afectados con el inicio del presente tramite, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

En consecuencia, por Secretaría elabórese el correspondiente edicto, y hágase entrega de mismo a la UAEGRTD de Norte de Santander, para que dentro del término máximo de diez (10) días hábiles, procedan a su correspondiente publicación.

Expirado el tiempo de emplazamiento con las correspondientes formalidades, se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que consideren deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos, y a quienes se consideren afectados por el trámite de este proceso.

SÉPTIMO: CORRASE TRASLADO de las pretensiones incoadas por el extremo activo en el escrito de solicitud, al Fondo de la UAEGRTD; UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS; y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, para que si es de su interés, dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se pronuncien al respecto.

OCTAVO: RECONÓCESE personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al doctor ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ, vinculado a la UAEGRTD Territorial Norte de Santander, conforme a las facultades que le fueron conferidas en la Resolución N° 01961 del 12 de diciembre de 2.018.

NOVENO: ORDENESE a la Secretaría de este Juzgado, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para establecer quien se encuentra actualmente ocupado el predio solicitado; debiendo **RENDIR** el correspondiente informe a este despacho.

DÉCIMO: INFORMESE a los sujetos procesales y vinculados, que la notificación del presente auto se hará por el medio más expedito, y que las decisiones proferidas con posterioridad, serán comunicadas por el Portal de Restitución de Tierras para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea; en consecuencia, se les **REQUIERE** para que aporten un correo electrónico para el registro y asignación de usuario; y para las entidades adicionalmente, el nombre del funcionario encargado para el manejo del usuario, y su número de cedula.

DÉCIMO PRIMERO: DESELE a la presente solicitud el trámite de única instancia contemplado en la ley 1448 de 2.011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

(firmado electrónicamente)
LUZ STELLA ACOSTA.